



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,  
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

“2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza”



Iniciativa popular mediante la cual se reforman diversas disposiciones de la **Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza** y al **Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza**.

Planteada por el **C. Ingeniero Erick Rodrigo Valdez Rangel**.

Informe en correspondencia: **04 de Diciembre de 2019**.

Turnada a la **Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia** para los efectos de lo que se dispone en el artículo 43 de la **Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza**.

**Acuerdo de Comisión  
19 de Diciembre de 2019**

**Se Declara procedente para continuar su trámite legislativo y se turna a las Comisiones Unidas de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia y de Salud, Medio Ambiente, Recursos Naturales y Agua.**

Lectura del Dictamen: **9 de Diciembre de 2020**.

**IMPROCEDENTE**

Saltillo, Coahuila a 3 de Diciembre del 2019

C. Diputado Jaime Bueno Zertuche.

Pdte. De la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Permítame saludarle cordialmente esperando que se encuentren bien.

Seguido, el suscrito, Erick Rodrigo Valdez Rangel, en mi calidad de ciudadano y en uso de mi propio derecho, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Blvd. Morelos #1827, en el Fracc. Morelos, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, México; Con fundamento en los artículos 8 y 35 fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 59 fracción VI de la constitución política del Estado de Coahuila de Zaragoza; Artículos 152 Apartado VI, 155 y 156 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza; Y los artículos 4 fracción III, 39, 40, 42, 43 y demás relativos de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, me permito presentar de la manera más atenta y respetuosa a este H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, la siguiente iniciativa Popular con proyecto de decreto que **Reforma por Modificación la Fracción Quinta (V) del Artículo 103, Y Crea un Nuevo Párrafo Cuarto del Artículo 160, Recorriendo los subsecuentes. Los anteriores de la LEY DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; Crea el Tercer Párrafo del Numeral Quinto, Fracción Tercera del Artículo 102 del CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.** Para que queden de la siguiente forma:

1.-ARTICULO 103.-En materia de prevención y control de la contaminación atmosférica, la Dirección y los municipios, de conformidad con la distribución de competencias establecidas en esta ley, tendrán las siguientes atribuciones:

Del I... al IV...

**V. PRESERVAR SIEMPRE UNA BUENA CALIDAD DEL AIRE, PARA ELLO, DEBERÁN ESTABLECER Y OPERAR, EN SU CASO, CON EL APOYO TÉCNICO DE LA SECRETARÍA DE**

**MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, SISTEMAS DE MONITOREO DE LA CALIDAD DEL AIRE EN LUGARES PÚBLICOS CON AMPLIA CONCURRENCIA, COMO PLAZAS PÚBLICAS, AVENIDAS Y ZONAS INDUSTRIALES, UTILIZANDO PARA ELLO LOS DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS QUE CUMPLAN CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y NORMAS AMBIENTALES ESTATALES. LOS RESULTADOS DEL MONITOREO DEBERÁN ESTAR EXPUESTOS EN TIEMPO REAL AL PÚBLICO EN PLAZAS PÚBLICAS, AVENIDAS Y ZONAS INDUSTRIALES.**

**EL GOBIERNO DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, SEGÚN CORRESPONDA, REMITIRÁN A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, LOS REPORTES DE MONITOREO ATMOSFÉRICO, A FIN DE QUE AQUÉLLA LOS INTEGRE AL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN AMBIENTAL;**

Del VI... al XI...

2.- ARTICULO 160.-...

...

...

**LA SECRETARIA, CON LA FINALIDAD DE INFORMAR A LA CIUDADANÍA SOBRE LA CALIDAD DEL AIRE, ESTABLECERÁ Y OPERARÁ SISTEMAS DE MONITOREO DE LA CALIDAD DEL AIRE EN LUGARES PÚBLICOS CON AMPLIA CONCURRENCIA, COMO PLAZAS PÚBLICAS, AVENIDAS Y ZONAS INDUSTRIALES, UTILIZANDO PARA ELLO LOS DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS QUE CUMPLAN CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y NORMAS AMBIENTALES ESTATALES. LOS RESULTADOS DEL MONITOREO DEBERÁN ESTAR EXPUESTOS EN TIEMPO REAL AL PÚBLICO EN PLAZAS PÚBLICAS, AVENIDAS Y ZONAS INDUSTRIALES.**

...

...

...

### 3.- ARTÍCULO 102.-

III. En materia de desarrollo urbano y obra pública:

5. Preservar, conservar y restaurar el medio ambiente.

...

**LOS AYUNTAMIENTOS TIENEN LA OBLIGACIÓN DE PRESERVAR SIEMPRE UNA BUENA CALIDAD DEL AIRE, PARA ELLO, DEBERÁN ESTABLECER Y OPERAR SISTEMAS DE MONITOREO DE LA CALIDAD DEL AIRE EN LUGARES PÚBLICOS CON AMPLIA CONCURRENCIA, COMO PLAZAS PÚBLICAS, AVENIDAS Y ZONAS INDUSTRIALES, UTILIZANDO PARA ELLO LOS DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS QUE CUMPLAN CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y NORMAS AMBIENTALES ESTATALES. LOS RESULTADOS DEL MONITOREO DEBERÁN ESTAR EXPUESTOS EN TIEMPO REAL AL PÚBLICO EN PLAZAS PÚBLICAS, AVENIDAS Y ZONAS INDUSTRIALES.**

<b>PROYECTO ORIGINAL</b>	<b>PROYECTO REFORMADO.</b>
<b>LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.</b>	
1.- ARTICULO 103.- En materia de prevención y control de la contaminación atmosférica, la Dirección y los municipios, de conformidad con la distribución de competencias establecidas en esta ley, tendrán las siguientes atribuciones: I... al IV... V. Establecer y operar con el apoyo técnico, en su caso, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos	1.- ARTICULO 103.- En materia de prevención y control de la contaminación atmosférica, la Dirección y los municipios, de conformidad con la distribución de competencias establecidas en esta ley, tendrán las siguientes atribuciones: I... al IV... <b>V. PRESERVAR SIEMPRE UNA BUENA CALIDAD DEL AIRE, PARA ELLO, DEBERÁN ESTABLECER Y</b>

<p>Naturales, sistemas de monitoreo de la calidad del aire. El Gobierno del Estado y los municipios, según corresponda, remitirán a dicha Secretaría, los reportes de monitoreo atmosférico, a fin de que aquélla los integre al Sistema Nacional de Información Ambiental; Del VI... al XI...</p>	<p><b>OPERAR, EN SU CASO, CON EL APOYO TÉCNICO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, SISTEMAS DE MONITOREO DE LA CALIDAD DEL AIRE EN LUGARES PÚBLICOS CON AMPLIA CONCURRENCIA, COMO PLAZAS PÚBLICAS, AVENIDAS Y ZONAS INDUSTRIALES, UTILIZANDO PARA ELLO LOS DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS QUE CUMPLAN CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y NORMAS AMBIENTALES ESTATALES. LOS RESULTADOS DEL MONITOREO DEBERÁN ESTAR EXPUESTOS EN TIEMPO REAL AL PÚBLICO EN PLAZAS PÚBLICAS, AVENIDAS Y ZONAS INDUSTRIALES.</b></p> <p>EL GOBIERNO DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, SEGÚN CORRESPONDA, REMITIRÁN A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, LOS REPORTES DE MONITOREO ATMOSFÉRICO, A FIN DE QUE AQUÉLLA LOS INTEGRE AL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN AMBIENTAL;</p> <p>Del VI... al XI...</p>
<p>2.- ARTICULO 160.- ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>La Secretaría reunirá informes y documentos relevantes que resulten de las actividades científicas, trabajos técnicos o de cualquier índole en materia ambiental y de preservación de recursos naturales, realizados en el estado por personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, los que serán remitidos al Sistema Estatal de Información Ambiental y de Recursos Naturales.</p>	<p>2.- ARTICULO 160.- ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p><b>LA SECRETARIA, CON LA FINALIDAD DE INFORMAR A LA CIUDADANÍA SOBRE LA CALIDAD DEL AIRE, ESTABLECERÁ Y OPERARÁ SISTEMAS DE MONITOREO DE LA CALIDAD DEL AIRE EN LUGARES PÚBLICOS CON AMPLIA CONCURRENCIA, COMO PLAZAS PÚBLICAS, AVENIDAS Y ZONAS INDUSTRIALES, UTILIZANDO PARA ELLO LOS DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS</b></p>

<p>...</p> <p>...</p>	<p><b>QUE CUMPLAN CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y NORMAS AMBIENTALES ESTATALES. LOS RESULTADOS DEL MONITOREO DEBERÁN ESTAR EXPUESTOS EN TIEMPO REAL AL PÚBLICO EN PLAZAS PÚBLICAS, AVENIDAS Y ZONAS INDUSTRIALES.</b></p> <p>La Secretaría reunirá informes y documentos relevantes que resulten de las actividades científicas, trabajos técnicos o de cualquier índole en materia ambiental y de preservación de recursos naturales, realizados en el estado por personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, los que serán remitidos al Sistema Estatal de Información Ambiental y de Recursos Naturales.</p> <p>...</p> <p>...</p>
-----------------------	--

**CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

<p>3.- ARTÍCULO 102.-</p> <p>III. En materia de desarrollo urbano y obra pública:</p> <p>Del 1... al 4...</p> <p>5. Preservar, conservar y restaurar el medio ambiente.</p> <p>Los ayuntamientos tienen la obligación de proteger y brindar un trato digno a los animales, así como promover mediante programas y campañas de difusión la cultura de protección a los animales, consistente en valores y conductas de respeto por parte del ser humano hacia los animales.</p> <p>Del 6... al 9...</p>	<p>3.- ARTÍCULO 102.-</p> <p>III. En materia de desarrollo urbano y obra pública:</p> <p>Del 1... al 4...</p> <p>5. Preservar, conservar y restaurar el medio ambiente.</p> <p>Los ayuntamientos tienen la obligación de proteger y brindar un trato digno a los animales, así como promover mediante programas y campañas de difusión la cultura de protección a los animales, consistente en valores y conductas de respeto por parte del ser humano hacia los animales.</p> <p><b>LOS AYUNTAMIENTOS TIENEN LA OBLIGACIÓN DE PRESERVAR SIEMPRE UNA BUENA CALIDAD DEL AIRE, PARA ELLO, DEBERÁN ESTABLECER Y OPERAR SISTEMAS DE MONITOREO DE LA CALIDAD DEL AIRE EN LUGARES PÚBLICOS CON AMPLIA CONCURRENCIA, COMO PLAZAS PÚBLICAS, AVENIDAS Y ZONAS INDUSTRIALES,</b></p>
--	--

	<p><b>UTILIZANDO PARA ELLO LOS DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS QUE CUMPLAN CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y NORMAS AMBIENTALES ESTATALES. LOS RESULTADOS DEL MONITOREO DEBERÁN ESTAR EXPUESTOS EN TIEMPO REAL AL PÚBLICO EN PLAZAS PÚBLICAS, AVENIDAS Y ZONAS INDUSTRIALES.</b></p> <p>Del 6... al 9...</p>
--	---

## **TRANSITORIOS**

**ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.-**

La contaminación atmosférica puede definirse como la presencia en la atmósfera de uno o más elementos en cantidad, suficiente, de características o permanencia tales que causen efectos indeseables en el ser humano, las plantas, la vida animal o las construcciones o monumentos o que interfieran con el esparcimiento del ser humano. Estos elementos pueden ser polvos, emanaciones, olores, humos o vapor.

Las fuentes de contaminación del aire de origen humano, recaen en la cotidianidad de las acciones de nosotros mismos, como lo son el uso de los medios de transporte, la combustión estacionaria, procesos industriales y accidentes por mal manejo de sustancias. Por ello, la contaminación del aire se clasifica en 2 tipos, primarios o secundarios. Los contaminantes primarios son aquellos que se emiten directamente a la atmósfera como los óxidos de nitrógeno, óxidos de azufre, hidrocarburos, monóxido de carbono, entre otros. Los contaminantes secundarios se forman en la atmósfera por reacciones fotoquímicas, por hidrólisis o por oxidación algunos ejemplos son el ozono, nitrato de peroxiacetilo, etc.

Existen de igual manera “contaminantes criterio”, que son aquellos contaminantes normados a los que se les han establecido un límite máximo de concentración en la atmósfera, con la finalidad de proteger la salud humana y asegurar el bienestar de la población.

Los contaminantes considerados como criterio son, el ozono (O<sub>3</sub>), el monóxido de carbono (CO), el bióxido de azufre (SO<sub>2</sub>), el bióxido de nitrógeno (NO<sub>2</sub>), el plomo (Pb), las partículas suspendidas totales (PST), y las partículas suspendidas menores a 10 y a 2.5 micrómetros (PM<sub>10</sub> y PM<sub>2.5</sub>).

Es por esto la importancia del monitoreo atmosférico, ya que se les han establecido un límite máximo de concentración en la atmósfera, con la finalidad de proteger la salud humana y asegurar el bienestar de la población. Los contaminantes considerados como criterio son, el ozono (O<sub>3</sub>), el monóxido de carbono (CO), el bióxido de azufre (SO<sub>2</sub>), el bióxido de nitrógeno (NO<sub>2</sub>), el plomo (Pb), las partículas suspendidas totales (PST), y las partículas suspendidas menores a 10 y a 2.5 micrómetros (PM<sub>10</sub> y PM<sub>2.5</sub>).

La importancia del monitoreo radica en los beneficios que genera a través de poder formular los estándares de calidad del aire, llevar a cabo estudios epidemiológicos que relacionen los efectos de las concentraciones de los contaminantes con los daños en la salud, especificar tipos de fuentes emisoras, llevar a cabo estrategias de control y políticas de desarrollo acordes con los ecosistemas locales y desarrollar programas para el manejo de la calidad del aire, se requiere una base de datos que aporte información para realizar de todos estos estudios que se genera a partir del monitoreo atmosférico.

Por esto, la implementación de un sistema de monitoreo de la calidad del aire, consiste en un conjunto organizado de recursos humanos, técnicos y administrativos empleados para operar una o un conjunto de estaciones de monitoreo y/o muestreo que medirán la calidad del aire en una zona o región.

Las estaciones de monitoreo de calidad del aire cuentan con equipo para medir monóxido de carbono

(CO), dióxido de azufre (SO<sub>2</sub>), dióxido de nitrógeno (NO<sub>2</sub>), ozono (O<sub>3</sub>), partículas menores o iguales a 10 micras (PM<sub>10</sub>) y partículas menores o iguales a 2.5 micras (PM<sub>2.5</sub>).

La calidad del aire en Coahuila es una preocupación permanente, ya que los signos más evidentes de la disminución en su calidad, como la menor visibilidad y el incremento en las molestias y enfermedades asociadas a la contaminación, son ya cotidianos en las principales centros urbanos del estado y los coahuilenses en general perciben como serio, debido a lo evidente de este tipo de contaminación

Sin embargo, más allá de ver el aire sucio, es necesario evaluar de manera cuantitativa su calidad, a través de la medición de los niveles en los que se presentan, tanto espacial como temporalmente.

Estas mediciones al ser comparadas con normas nacionales e internacionales se puede determinar si la calidad del aire es satisfactoria o no, y en este último caso establecer programas de control acordes con la severidad del problema.

Estos aspectos de mala calidad del aire en Coahuila se han visto reflejados en el sistema de monitoreo de la calidad del aire, cuyos datos revelan días fuera de norma de las partículas PM<sub>10</sub>, durante 2013, 2014 y 2016 en los municipios Torreón, Monclova y Saltillo. En relación al O<sub>3</sub>, se presentaron días con calidad del aire mala en Torreón en los años 2014 y 2015, y en Saltillo y Monclova en 2016.

El principal impacto de la contaminación del aire es el que tiene sobre la salud humana.

El patrón de exposición de una persona a un contaminante depende de tres factores principales: El tiempo que una persona pasa en diferentes micro ambientes como la casa, la oficina, la calle o el microbús; La concentración del contaminante en cada micro ambiente; Y la cantidad de aire que se inhala, la cual depende de la actividad realizada. En la siguiente figura se presentan los principales efectos en la salud humana, como consecuencia de la exposición a los contaminantes atmosféricos.

Los contaminantes normados en nuestro país son los denominados contaminantes criterio, los cuales, como su nombre lo indica, son contaminantes que se usan para evaluar el estado de la calidad del aire considerando sus potenciales efectos adversos en la salud humana (US EPA, 2013). Los contaminantes criterio son los siguientes: el material particulado (partículas con diámetro menor de 2.5 micrómetros, PM2.5, y partículas menores de 10 micrómetros, PM10), el ozono (O3), el dióxido de azufre (SO2) el bióxido de nitrógeno (NO2) y el monóxido de carbono (CO).

En el mundo y en México la exposición de la población a la contaminación de aire constituye el primer factor de riesgo ambiental asociado con la mortalidad prematura de la población (IHME, 2016).

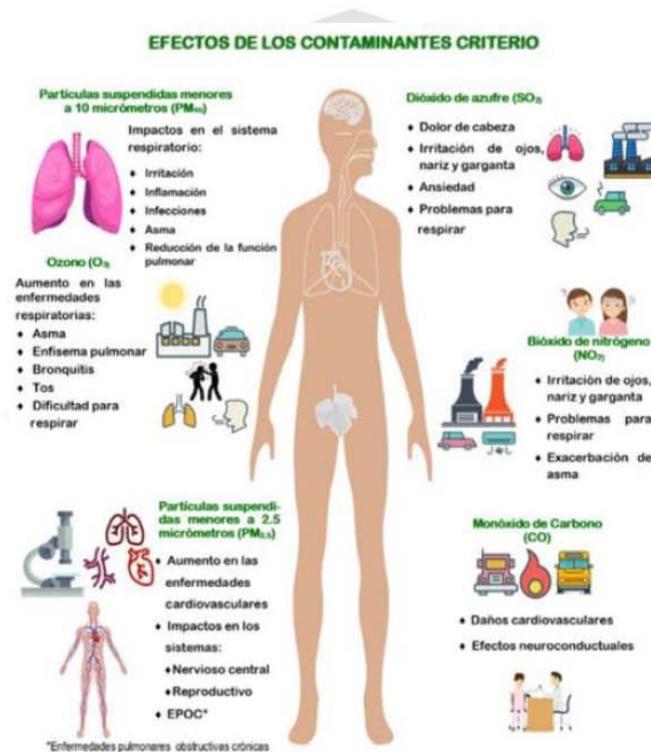
El Índice Metropolitano de la Calidad del Aire (IMECA) funciona en México como valor de referencia para que la población comprenda los niveles de contaminación del aire que prevalecen en su zona de residencia o trabajo.

El IMECA se obtiene a partir de las mediciones de la calidad del aire que realiza el Sistema de Monitoreo. El IMECA se emplea para comunicar a la población el grado de contaminación y el nivel de riesgo que este representa para la salud humana, así como las recomendaciones o acciones que pueden realizar para su protección.

El IMECA se calcula empleando los promedios horarios de la medición de los contaminantes ozono (O3), dióxido de azufre (SO2), dióxido de nitrógeno (NO2), monóxido de carbono (CO), partículas menores a 2.5 micrómetros y partículas menores a 10 micrómetros (PM10).

Abanderamiento IMECA

BANDERA	PUNTOS IMECA	CALIDAD DEL AIRE
	0-50	Buena
	51-100	Regular
	101-150	Mala
	151-200	Muy mala
	> 201	Extremadamente mala



Nuestro Estado cuenta con cuatro estaciones automáticas fijas de monitoreo de la calidad del aire, El propósito de conocer la calidad del aire en el estado de Coahuila de Zaragoza, es medir eficaz y oportunamente los contaminantes criterio, para establecer políticas de gestión ambiental que permitan su conservación y mejoramiento.

Además, las estaciones automáticas de monitoreo de calidad del aire miden parámetros meteorológicos con la finalidad de tener toda la información necesaria para poder modelar emisiones de contaminantes, estos parámetros son:

- Temperatura

- Humedad
- Presión atmosférica
- Dirección del viento
- Velocidad del viento
- Radiación solar
- Precipitación
- Radiación UV

De igual manera, es fundamental que la sociedad esté siempre al tanto de la calidad del aire, sobre todo viviendo y desarrollando sus actividades en zonas de riesgo, como lo son las industriales. La implementación de más estaciones y equipo para monitorear la calidad del aire contra partículas PM10 y PM2.5 creará mayor certidumbre a la sociedad coahuilense y a las autoridades les permitirá conocer en tiempo real la calidad del aire en las zonas específicas de mayor riesgo, y así tomar las medidas necesarias para corregir el daño.

Agradezco su tiempo, comprensión y dedicación a esta propuesta de igual manera quedo a su disposición y en espera de retroalimentación.

Muchas gracias!

ATENTAMENTE.

C. Erick Rodrigo Valdez Rangel

Hagámoslo Bien Por Coahuila